

CONTRATO N°	4600108440 DE 2026
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN
NIT:	901848014-1
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISION TÉCNICOMECAÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. INCLUYE: REPUESTOS Y MANO DE OBRA.
PLAZO:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN INDICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L (100.000.000) IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, de una parte **HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la c de ciudadanía número **1.042.764.454**, obrando en calidad de Personero Auxiliar de Medellín conforme a la Resolución 194 del 05 de marzo de 2024; y delegado para contratar mediante la Resolución N° 164 del 24 de marzo de 2026, en su condición de ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993 con sus normas modificatorias y complementarias, así como el artículo el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y de la otra parte, **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cedula de ciudadanía número No.1.037.605.516 representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, identificada con **NIT.901848014-1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISION TÉCNICOMECAÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. INCLUYE: REPUESTOS Y MANO DE OBRA. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El alcance y las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los numerales 2.2 y 2.3 respectivamente del documento de estudios previos elaborados por la Personería Distrital, que hacen parte de los documentos precontractuales, y retomados en la propuesta presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, los cuales hacen parte

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



integral del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los alcances definidos podrán modificarse previa priorización y aprobación oficial y oportuna, por parte del contratante, siempre y cuando guarde relación con el objeto del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato interadministrativo es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000)** incluyendo IVA, honorarios, costos financieros (GMF) y costos no operativos incluidos, discriminados como se muestran en el siguiente cuadro:

Distribución recursos		
Concepto		Valor
Recursos por administrar	Recursos por entregar	\$ 93.516.188
	Estampilla Justicia 2%	\$ 1.870.324
Recursos que llegan		\$ 91.645.864
GMF	GMF	\$ 366.583
	GMF Rendimientos	\$ 36.658
Recursos entregados		\$ 91.242.622
Recursos por administrar		\$ 85.162.052
Honorarios	Administración 6%	\$ 5.109.723
	IVA Honorarios	\$ 970.847
	Honorarios con IVA	\$ 6.080.571
Valor contrato		\$ 100.000.000

PARAGRAFO UNO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, administrará los recursos en una cuenta de ahorro independiente para tales fines, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Personería Distrital de Medellín, Entidad contratante, atenderá las obligaciones contraídas con el contratante, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **-CDP-** N° 4000125832 del 22 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal **-RP-** N° 4800016689, **Rubro Presupuestal:** 212020200800 Otros servicios prestados a empr y serv producción. Por valor de \$100.000.000. **QUINTA. FORMA DE PAGO – DESEMBOLSO: LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** entregará al Mandatario la totalidad de los recursos por administrar, los gravámenes a los movimientos financieros y los honorarios en un solo pago; los cuales deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta en la cual se manejan los recursos serán de propiedad de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN** y deberán ser reportados y reintegrados mensualmente.

Para el manejo de los recursos deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución CODFIS 004 del 14 de enero de 2025 expedida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; así como las demás directrices que en esta materia se emitan.

Se solicitará al mandatario al momento de la creación de la cuenta bancaria, certificación emitida por el banco en la que se informe si dicha cuenta se encuentra exenta o no del 4x1000. En caso de encontrarse exenta, el Municipio de Medellín

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



no pagará el valor del Costo Financiero (4x1000).

LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN autorizará al mandatario el descuento de los honorarios, teniendo en cuenta las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por parte del supervisor nombrado por la entidad y debidamente facturados; teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en el Estatuto Tributario para la expedición de la facturas electrónicas y que la fecha de vencimiento debe ser mínimo treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición; la factura deberá ser enviada por el proveedor para su verificación y aceptación al correo electrónico factura.personeria@personeriamedellin.gov.co. De cada pago se descontará el valor correspondiente a los impuestos de Ley y deducciones establecidas en el Estatuto Tributario para la presente tipología de contrato.

PARÁGRAFO: Para cada pago el mandatario deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

Según lo anterior, cada factura radicada por el mandatario será cancelada PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Presentación de la factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
- Presentación de los respectivos informes sobre las actividades de mantenimiento efectivamente ejecutadas.
- Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción del servicio de mantenimiento.
- Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el mandatario se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir; Trámite de la cuenta respectiva.

SEPTIMA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:

- Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la ley 828 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o situación anómala en la ejecución del contrato a quien corresponda.
- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con la mayor diligencia posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y toda la demás normativa afín y completaría para obtener la concreción de los objetivos propuestos.
- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto, el alcance y las especificaciones técnicas incluidas en el presente contrato.

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



- f) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- g) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- h) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato.
- i) Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O MANDATARIO CON LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

- a) Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía administrativa y financiera; bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el MANDATARIO y el personal que este disponga u ocupe para la ejecución del contrato, y la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
- b) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.3 del Documento de Estudios Previos denominado: Especificaciones Técnicas, la cual hace parte integral del contrato, de conformidad con las necesidades identificadas por la Personería Distrital de Medellín.
- c) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impartiendo celeridad en la ejecución Contractual.
- d) Exigir que en las garantías que se constituyan, en virtud de los contratos que se celebren para dar cumplimiento al mandato, se incluya como beneficiario y/o asegurado a la Personería Distrital de Medellín. En todo caso, para la ejecución de los contratos que se celebren debido al mandato se deberán constituir, según corresponda, los amparos de (i) Cumplimiento, por un monto no inferior al 10% del valor del contrato y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y cuatro meses más (ii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y suministros por un monto no inferior al 10% del valor del contrato y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y cuatro meses más, y (iii) pago de salarios y prestaciones sociales por un monto no inferior al 5% del valor del contrato y una temporalidad equivalente a la vigencia del contrato y tres años más.
- e) Llevar un control estricto del presupuesto y dar aviso al supervisor cuando los recursos dispuestos para el contrato se estén agotando, toda vez que no serán admisibles los cobros que superen el valor total del contrato o el valor total de algunos de los ítems o rubros de los productos o servicios prestados.
- f) Informar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
- g) Presentar los informes mensuales de Ejecución de Recursos Entregados en Administración, de acuerdo con las directrices que para tal efecto imparta la Supervisión del contrato.
- h) Acreditar, durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias e igualmente verificar que el subcontratista cumpla con este requerimiento.

- i) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- j) Gestionar, elaborar y entregar oportunamente todos los informes y documentos que requiera el supervisor o sus apoyos a la supervisión sobre la ejecución del objeto contratado, y publicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; como lo son, las facturas, los comprobantes de pago de la seguridad social, los informes que realiza el contratista, entre otros.
- k) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Política Fiscal Distrital (CODFIS) sobre el manejo de los recursos entregados en administración delegado, especialmente aquellas contenidas en la Resoluciones 112 del 28 de diciembre de 2023, 002 del 16 de enero de 2024 y 004 del 14 de enero de 2025.
- l) Cancelar los impuestos, tasas y tributos a que hubiere lugar, en razón de la suscripción y ejecución del contrato.
- m) El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O MANDANTE:

- a) Realizar los desembolsos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- b) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales en forma permanentemente y en especial previo a cada pago.
- c) Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- d) Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
- e) Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
- f) Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero Distrital de Medellín.

OCTAVA. AUTONOMÍA: Cada parte es responsable de los costos, gastos, y aportes fiscales y parafiscales, que demande el cumplimiento de las obligaciones que asume en razón de la orden. Igualmente, por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes de seguridad social, que deba reconocer al personal a su servicio. No podrá alegarse responsabilidad solidaria frente a reclamaciones, accidentes o riesgos sufridos por personal que pueda haberse contratado para la ejecución del contrato. **NOVENA. GARANTIAS:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la entidad solicitará al mandatario constituir garantía única de cumplimiento, que incluya las siguientes cuantías y amparos como una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



DESCRIPCION	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas por la suscripción del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La vigilancia de este contrato estará a cargo del ordenador del gasto, quien haga sus veces o a quien este designe a través de la plataforma SECOP II. El supervisor que velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado. **b)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación. **e)** Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. **f)** Vigilar el cumplimiento de los plazos y condiciones del contrato, **g)** Revisar de forma constante la ejecución de las prestaciones del contrato, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, **h)** Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Mutuo acuerdo de las partes. **2.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada **DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la Personería Distrital de Medellín. **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES:** La Contratista, se obliga a título de contratista independiente; en consecuencia, la Personería Distrital de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** aplicará a los contratos suscritos con terceros las tasas y estampillas que de conformidad con la Ley 2023 de 2020, el Acuerdo 018 de 2020 y demás normas relacionadas que sean aplicables. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar, contempladas en las disposiciones constitucionales y legales. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA o su REPRESENTANTE LEGAL deberá informarse de forma inmediata a la contratante, en cuyo caso se evaluará la aprobación de la cesión del contrato previa autorización escrita de la Personería Distrital de Medellín. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN;** mantendrá indamine a la Personería Distrital de Medellín de todo reclamo, demanda, acción legal, así como de los costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes y para su ejecución es requisito indispensable la expedición y aprobación de la póliza y el certificado de registro presupuestal. **DÉCIMA SEPTIMA. PAZ Y SALVO:** el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en caso contrario, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El medio para garantizar la publicidad del presente contrato será el SECOP II. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. **VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de conciliación, transacción o amigable componedor que nombraran las partes de común acuerdo para que diriman las controversias. En caso de persistir la diferencia, las partes quedarán en libertad para recurrir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA TERCERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que el contratista cuenta con capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión a este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, **a)** Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos normas complementarios y reglamentarios; **b)** Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **c)** Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica. **d)** Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **e)** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** las actas que se lleguen a suscribir por el Supervisor y demás documentos que se suscriban en desarrollo de este. **PARAGRAFO:** lo literales c y d serán aplicables tanto para la entidad contratista, como para su representante legal.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

CODIGO	FGCT050	VERSION	2
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co			



Responsable:	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	MÓNICA MIELES ARROYO Abogada contratista Gestión Contractual	
Revisó y aprobó:	JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO Abogado contratista Gestión Contractual	